



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. CE-045-2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte, y por la otra firma "**PRESSURE CLEAN S.A.S.**" cuyo Nit es **900.606.704-3**, representada legalmente por **JUAN PABLO PELAEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.069.427, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a. Que es función de la Administración Judicial garantizar la limpieza, el orden y el aseo en general tanto de las áreas comunes de las edificaciones como de las oficinas donde funcionan las dependencias de la Administración Judicial y los despachos judiciales en general, asegurando un sano ambiente de trabajo y cumpliendo con uno de los propósitos de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el Pálabio de Justicia Fanny González Franco inició su funcionamiento desde el mes de abril del año 2012, el Administrador del mismo, ha solicitado en varias ocasiones a la Dirección Seccional el servicio de limpieza de la plazoleta externa de dicha edificación, puesto que pese al aseo y mantenimiento que se le realiza con frecuencia, el piso de dicha plazoleta presenta un alto cumulo de suciedad y manchas que han sido difíciles de eliminar, y la fragua de la misma se encuentra porosa, por lo que igualmente requiere el respectivo mantenimiento.
- c. Que así mismo la plazoleta de acceso al edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial, requiere de una limpieza profunda, puesto que también presenta cúmulo de suciedad y manchas de difícil eliminación.
- d. Que dado lo anterior, se solicita al jefe de mantenimiento de la entidad realizar un recorrido a dichas plazoletas, el cual después de efectuar la respectiva inspección, confirma a la Dirección Seccional el estado de las mismas, y adicionalmente sugiere el lavado a presión con el fin de obtener el óptimo grado de limpieza.
- e. Que por lo brevemente expuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, requiere contratar el mantenimiento y lavado a presión de las plazoletas del palacio de justicia "FANNY GONZALEZ FRANCO", y edificio de la Dirección Seccional de

H





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

Administración Judicial de Manizales - Caldas, con el fin de velar por el buen estado y conservación de las mismas.

- f. Que por lo anterior y dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para los trabajos requeridos, se requiere contratar la prestación de dicho servicio con una firma especializada, o en su efecto con una persona natural especializada en el tema, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, razón por la cual se publicó la Invitación Pública No. **SMC-013-2016** en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- g. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron dos (02) propuestas, presentadas en su orden, así:

No. ORD.	PROPONENTE
1	PRESSURE CLEAN S.A.S.
2	CONSTRUSERVICIOS INGENIERÍA S.A.S.

- h. Que la firma “PRESSURE CLEAN S.A.S.” fue el proponente que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así adjudicatario del presente contrato.
- i. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ16-2044 del 28 de junio de 2016, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- j. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- k. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- l. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- m. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- n. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Caldas, el mantenimiento y lavado a presión de las plazoletas del palacio de justicia “Fanny González Franco”, y edificio Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, incluyendo los insumos necesarios y cumpliendo con los requisitos técnicos y normas más adelante especificadas, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	LAVADO A PRESION PISOS PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALES FRANCO DE MANIZALES CALDAS				
1.1	lavado a presión de superficies duras (pisos) con hidrolavadora tipo industrial con presión superior o igual a 4,000 psi	M2	1050	2.900	3.045.000
1.2	Lavado a presión escalas de acceso al Palacio de Justicia con presiones superiores o iguales a 4,000 psi	ML	460	1.400	644.000
1.3	Sellado de piso en cerámica con hidrófugos siliconados para plazoleta de acceso al Palacio de Justicia de Manizales	M2	380	5.500	2.090.000
1.4	Cambio de fragua en piso de plazoleta de acceso al Palacio de Justicia	M2	380	7.500	2.850.000
2	LAVADO A PRESION PISOS EDIFICIO DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS				
2.1	Lavado a presión de superficies duras (pisos) con hidrolavadora tipo industrial con presión superior o igual a 4,000 psi	M2	610	2.900	1.769.000
2.2	Sellado de piso en cerámica con hidrófugos siliconados para plazoleta de acceso al edificio de la Dirección Seccional de Manizales	M2	200	5.500	1.100.000
SUBTOTAL					11.498.000
IVA					1.839.680
VALOR TOTAL CONTRATO					\$13.337.680

NOTAS:

- El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
- El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de precaución, instalando los avisos y cerramientos que sean necesarios, para evitar accidentes por piso resbaloso.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista se obliga con la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL a cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. En cuanto a los equipos e insumos requeridos para el servicio:

El contratista dispondrá de los equipos de hidrolavado necesarios para cumplir con el objeto contractual en el plazo pactado, entre los cuales deberá disponer como mínimo de los siguientes elementos:

- Una Hidrolavadora industrial con presiones iguales o superiores a 4000 psi.
- Proveer con el equipo, un manómetro con el fin de garantizar las libras de presión exigidas.
- Poseer una pistola de lavado y un disco limpiador de superficies para reducción de salpicaduras, con capacidad igual o superior a 4000 psi
- Proveer los insumos (escobas, cepillos etc.) y desincrustantes necesarios, cuando a ellos haya lugar, para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

3.2. En Cuanto al Personal

El personal mínimo que el CONTRATISTA dispondrá para la ejecución del contrato será de 2 personas, las cuales deberán estar debidamente capacitadas en la operación de los equipos a suministrar, como también en la manipulación de los insumos requeridos.

Igualmente, deberán estar afiliados a las prestaciones sociales y su afiliación a la Seguridad Social. Para ningún efecto la entidad, tendrá relación laboral con el personal que vincule el contratista, para desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

El CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo exigido, según sea requerido por el supervisor del contrato, certificando que el personal que presenta a disposición durante la ejecución del contrato, cumple con las condiciones necesarias para prestar el servicio y que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales.

3.3. En Cuanto al agua a utilizar:

El CONTRATISTA deberá suministrar el agua que se requiere para la ejecución del contrato, mediante tanques o carrotanques, la cual deberá ser no tratada, con el fin de coadyuvar con la protección del recurso hídrico y medio ambiente.

Por todo lo anterior, se reitera que el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todas las actividades se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad y que en la realización de los trabajos deberá suministrar todos los recursos de personal, materiales, insumos, transporte, equipos, supervisión, capacitación y demás implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente ejecución.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. **(\$13.337.680)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29716 de la unidad ejecutora 08, expedido por parte del Área Financiera el 20 de junio del presente año, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al rubro A-204-5-1: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez prestado el servicio y previo visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

7. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

9. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

AD





10. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACION						ASIGNACION	
		CUALITATIVA				CUANTITATIVA			
RIESGO FINANCIERO									
Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M	X		
			B	X		B			
RIESGO ECONÓMICO									
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA
			M	X		M	X		
			B			B			
RIESGOS OPERACIONALES									
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	1. errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B			B			
	2. Ampliación del plazo inicial del contrato.		A			A		50% 50%	CONTRATISTA ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B			B			



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

RIESGO REGLAMENTARIOS									
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A			A		50%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M		IMPACTO	M	X	50%	CONTRATISTA
			B	X		B			

A=Alto M=Medio B=Bajo

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10%	Del contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad civil frente a terceros	-	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

Handwritten signature/initials

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA: el oferente favorecido deberá aportar certificación del pago de las primas de las pólizas relacionadas anteriormente.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de RONEY Y. BARTOLO FLOREZ, Asistente Administrativo Área Asistencia Legal, en coordinación con el Administrador del Palacio de Justicia "Fanny González Franco".

13. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

15. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el "programa de gestión de contratistas y visitantes", con el fin de orientar al contratista seleccionado, con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

16. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

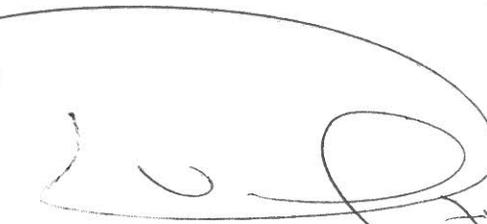
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

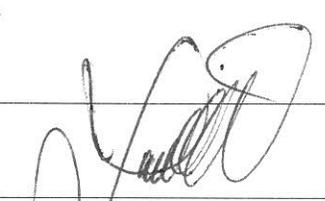
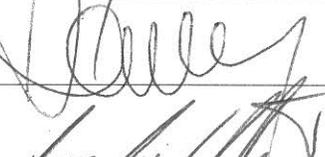
Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


JOSE FERNANDO SALAZAR CHAVES
 Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:


JUAN PABLO PELAÉZ VILLEGAS
 Rep. Legal "Pressure Clean S.A.S."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Roney Bartolo Florez	Asistente Administrativo Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Profesional Universitario DESAJ	